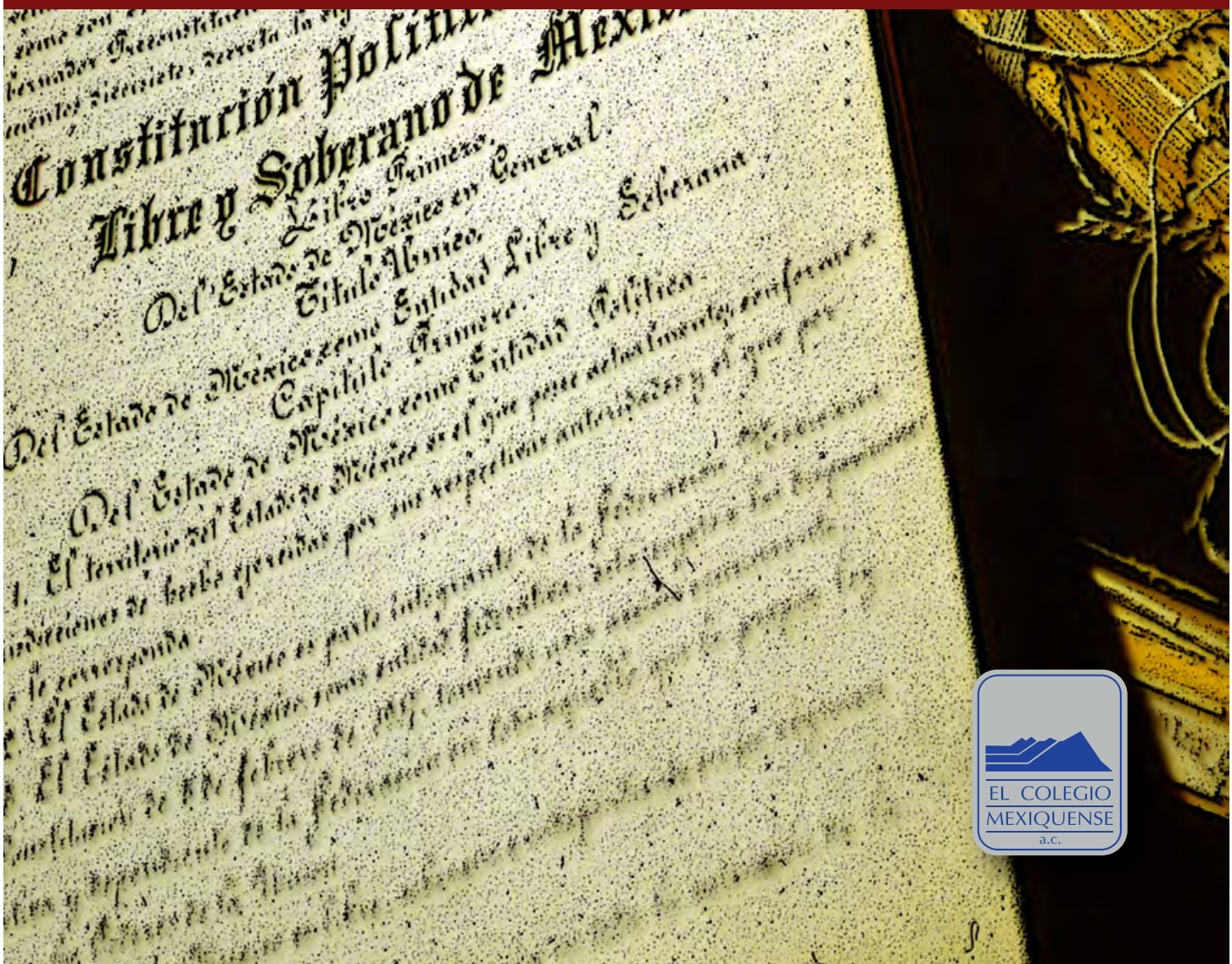


Tatiana Pérez Ramírez
Margarita Vasquez Montaña
coordinadoras

Historia y conmemoración

El Estado de México en su creación
en 1824 y su devenir histórico



Historia_y conmemoración

El Estado de México en su creación
en 1824 y su devenir histórico

El Colegio Mexiquense, A. C.

Dr. Raymundo César Martínez García
Presidente

Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza
Secretario General

Dra. R. Margarita Vasquez Montaña
Coordinadora de Investigación

Tatiana Pérez Ramírez
Margarita Vasquez Montaña
coordinadoras

Historia y conmemoración

El Estado de México en su creación
en 1824 y su devenir histórico



972 Historia y conmemoración. El Estado de México en su creación 1824 /
NHTB Tatiana Pérez Ramírez, Margarita Vasquez Montaña, coordinadoras.
1KLCM Zinacantepec, Estado de México: El Colegio Mexiquense, A. C., 2025.
3MN

478 p.

Incluye referencias bibliográfica, gráficas, cuadros

ISBN: 978-607-2620-27-8

1. México (Estado) – Erección – Historia, 1824. 2. México (Estado) –
Conmemoración. 3. México (Estado) – División territorial y administrativa.
4. México (Estado) – Historia – Política y gobierno – Siglo XIX. I. Pérez
Ramírez, Tatiana, coord. II. Vasquez Montaña, Margarita, coord. III. t.



Edición y corrección: Cristina Baca Zapata

Diseño y cuidado de la edición: Luis Alberto Martínez López

Formación y tipografía: Adriana Juárez Manríquez

Diseño de portada: Luis Alberto Martínez López

Primera edición 2025

D. R. © El Colegio Mexiquense, A. C.
Ex Hacienda Santa Cruz de los Patos s/n,
col. Cerro del Murciélago,
Zinacantepec 51350, México
MÉXICO
Página-e: www.cmq.edu.mx

Esta obra fue sometida a un proceso de dictaminación académica bajo el principio de doble ciego, tal y como se señala en los puntos 31 y 32, del apartado V, de los Lineamientos Normativos del Comité Editorial de El Colegio Mexiquense, A. C.

Queda prohibida la reproducción parcial o total del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito del titular de los derechos patrimoniales, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, y en su caso, de los tratados internacionales aplicables. La persona que infrinja esta disposición se hará acreedora a las sanciones legales correspondientes.

Hecho en México/*Made in Mexico*

ISBN: 978-607-2620-27-8 (edición electrónica)

Contenido

INTRODUCCIÓN	9
<i>Tatiana Pérez Ramírez y Margarita Vasquez Montaña</i>	
I. 1824. CONMEMORACIONES, RETROSPECTIVA Y PROCESOS POLÍTICOS	
El centenario del 2 de marzo.....	23
<i>Rodrigo Sánchez Arce</i>	
De la erección a la primera Constitución del Estado de México	61
<i>César Camacho</i>	
El surgimiento de un estado en la república mexicana:	
1824 Erección del Estado de México	83
<i>Elvia Montes de Oca Navas</i>	
II. EL ESTADO DE MÉXICO: TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL	
Localidades principales en el territorio del actual municipio de Toluca entre 1470 y 2023.....	111
<i>Francisco Lizcano</i>	
El mapa y la estadística: dos instrumentos esenciales para la territorialización del novel Estado de México, 1824-1854.....	153
<i>Miguel Ángel Flores Gutiérrez</i>	
Funciones y territorialidades. De la alcaldía y la subdelegación de Tacuba al partido de Tlalnepantla, siglos XVI al XIX	187
<i>Rebeca López Mora</i>	

III. INSTITUCIONES Y ACTORES SOCIOPOLÍTICOS	
¿Hubo transición entre la Audiencia colonial y la Audiencia Territorial en el Estado de México?	217
<i>Mario A. Téllez G. y Víctor A. Torres R.</i>	
Negociar conflictos, alcanzar consensos. El ejercicio de gobierno del subdelegado Ángel Pascual Casabal, en la jurisdicción de Temascaltepec.....	241
<i>Rodrigo Salomón Pérez Hernández</i>	
El partido de Toluca durante la guerra de Independencia (1808-1817).....	263
<i>María del Pilar Iracheta Cenecorta</i>	
La dialéctica del poder. Los jefes políticos en el Estado de México, de la segunda mitad del siglo XIX a su disolución	311
<i>Romana Falcón</i>	
IV. RECURSOS FISCALES Y GRUPOS ECONÓMICOS	
Los diezmos de la discordia. Crónica de las tensiones entre el Estado de México y la catedral metropolitana de México en torno a las rentas eclesiásticas (1825-1834).....	343
<i>Carlos Alberto Ortega González</i>	
El sistema de administración fiscal del Estado de México en las primeras décadas del siglo XIX	377
<i>Iliana Marcela Quintanar Zárate</i>	
La banca de emisión regional y la fundación del Banco del Estado de México (1897-1906).....	401
<i>María Eugenia Romero Ibarra</i>	
V. EDUCACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL	
Las misiones culturales en el Estado de México (1925-1936)	433
<i>Carlos Escalante Fernández</i>	
Dos siglos de historia de los archivos y bibliotecas en el Estado de México: acuerdos legislativos	449
<i>Merizanda María del Carmen Ramírez-Aceves</i>	

Dos siglos de historia de los archivos y bibliotecas en el Estado de México: acuerdos legislativos

Merizanda María del Carmen Ramírez-Aceves
Universidad Autónoma del Estado de México

Introducción

Hablar de archivos y bibliotecas en el Estado de México es aludir a los *bienes estatales de dominio público*, según la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios (GEM/LIII Legislatura, 2000), y a los *monumentos históricos*, en la categoría de *patrimonio documental*, que ha acumulado la sociedad a lo largo de su vida y que se transforma en evidencia que configura su identidad (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1972). Una identidad que comenzó a forjarse desde el primer cuarto del siglo XIX y que no ha cesado su conformación. Este proceso y sus pasajes complejos se comprenden con más facilidad si lo dividimos en dos momentos principales.

El primero comienza con la instauración de la Diputación Provincial de la Nueva España en 1814 y culmina a finales de los años setenta del siguiente siglo, 1977 para ser exactos. En el resto del mundo esta etapa se inserta en la fase del paradigma custodial de la archivística enfocada en resguardar los documentos de archivo. El segundo da inicio justo a continuación del primero cuando se establece el derecho a la información como un precepto constitucional y se irá consolidando a lo largo de las siguientes décadas.

Durante estas dos etapas el Congreso del Estado de México ha publicado acuerdos donde se legisla lo relacionado con los archivos y las bibliotecas: 56 registros para los primeros y 14 para las segundas.

En contraste, son pocos los textos científicos que abordan el tema. Entre estos destaca la crónica de *Los Congresos del Estado de México en el siglo XIX y en*

los albores del siglo xx. Cien años de órganos legislativos mexiquenses (cronología 1814-1914), de Jorge Reyes Pastrana (2012), en el cual también aparecen 56 referencias a los archivos y 25 a las bibliotecas. En ambos casos, la cantidad no significa que sea el número de asuntos relacionados con cada unidad documental, sino que se agrupan en ocho temas prioritarios a los archivos y en cuatro a las bibliotecas. Justo estos temas serán analizados a lo largo de este capítulo; se advierte al lector que, entre cada uno de ellos hay saltos cronológicos abruptos derivados de la secuencia en la que se fueron discutiendo en el Congreso de la entidad mexiquense.

El objetivo de esta investigación es exponer los acuerdos legislativos que se tomaron en el Congreso en los dos momentos históricos mencionados, con la finalidad de analizar las preocupaciones que han primado en el Estado de México en materia de bibliotecas y archivos.

Se observará que hay una diferencia sustancial en las discusiones de los dos momentos; sin embargo, se concluye que, a pesar del gran desarrollo que han tenido las disciplinas bibliotecológica y archivística a nivel mundial y las que comienzan a desarrollarse en el ámbito nacional, en el Estado de México no se ha tenido el mismo avance, pero comienza a perfilarse una estructura administrativa compuesta de tres grandes espacios: legislativo, social y de formación.

La praxis del paradigma custodial en el Estado de México: los archivos y las bibliotecas, 1814-1977

Archivos

El primer momento inicia en 1814, cuando se publicó el primer acuerdo en la Diputación Provincial de la Nueva España (Benson citado en Reyes, 2012: 35) hasta 1977 cuando se estableció el *derecho a la información* como una garantía constitucional (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2022). En esos primeros 163 años se sentaron las bases de la archivística y la bibliotecología clásicas, y se retomaron algunos de los principios desarrollados en las escuelas europeas y norteamericanas y que sirvieron como cimiento de la tradición documental en México.

La historia de los archivos en este país ha estado plagada de inconsistencias que a la fecha siguen filtrando sus efectos. Los orígenes se encuentran en el México prehispánico con el surgimiento de los *amoxcalli*, lugares donde se

resguardaban los códices. Con la llegada de los españoles a nuestro territorio, estos espacios se transformaron para dar paso a nuevas instituciones que replicaron las europeas. Hacia finales del siglo XVIII (1790) se proyectó la construcción de un archivo general, para resguardar los documentos más importantes generados durante el virreinato. Sin embargo, la idea se vio materializada hasta 1823 tras el cese de los conflictos armados provocados por el movimiento de Independencia; entonces, surgió el Archivo General de la Nación (AGN), la máxima autoridad en materia archivística capaz de dictar las pautas, normas y procedimientos, para el mejor control documental.

Mientras tanto, en el Estado de México, las preocupaciones legislativas en archivística se centraron en ocho temas principales: la custodia documental, la plaza de archiveros, su salario, los espacios destinados al archivo, los instrumentos de descripción, las implicaciones en el cambio de sedes, la construcción de archivos formales y las sanciones a quienes incumplieran las normas de estas sedes.

El primer acuerdo, datado en 1814, manifestaba que, tras el cese de las funciones de las diputaciones provinciales, *los gobernadores de cada jurisdicción debían hacerse cargo de sus archivos* (Benson citado en Reyes, 2012: 35). Por lo tanto, éstos eran los responsables de mantener reunidos en un espacio los documentos procedentes de estas instancias, por razones que tenían que ver con el control y centralización del poder, preservación de la memoria, y legitimidad del gobierno, entre otras. Los gobernantes buscaban consolidar su autoridad y control, y los archivos eran una herramienta importante para lograrlo. Al tener acceso y dominio sobre la información contenida en estas unidades, podían supervisar y regular mejor las actividades administrativas, judiciales y fiscales en las distintas regiones. Además, los archivos contenían registros históricos, documentos oficiales y decisiones gubernamentales que respaldaban la legitimidad de las instituciones de gobierno. Al asumir la responsabilidad de los archivos, los gobernantes garantizaban la preservación de la memoria colectiva y la continuidad de la autoridad política. Los archivos también eran fundamentales para la defensa del territorio, pues contenían información estratégica, mapas, informes militares y datos relevantes para la protección y el control de la región frente a amenazas internas y externas.

El segundo acuerdo es del 26 de febrero de 1821 y se refiere a la creación de las plazas de archiveros, que quedaba de manifiesto en el Reglamento de la Secretaría y Archivo, aprobado ese mismo año. En este documento se decía que al palacio¹ se destinarían las piezas documentales generadas por la Diputación Provincial de la Nueva España, por lo que se requería un archivero, además de

¹ Es decir, el palacio del Congreso del estado.

secretarios, oficiales, escribientes, porteros y guardias (Reyes, 2012: 41). El 8 de mayo de 1824 se determinó que la entonces Secretaría del Gobernador la integrarían un archivero y un oficial de archivo, así como oficiales, escribientes, porteros y mozos de oficio.² Al siguiente año, el 24 de septiembre de 1825, el Congreso expidió el Reglamento de la Secretaría del Congreso, en el que se establecían las plazas que debía tener: archivero, cuatro escribientes, dos oficiales y un redactor; además, prohibía al archivero “ministrar documento alguno de los que tiene bajo su responsabilidad”, negando con ello la posibilidad de brindar acceso a la información pública (Reyes, 2012: 110).

Bajo esta idea, el 30 de junio de 1903, el Ejecutivo determinó que el servicio sanitario estuviera a cargo de Salubridad Pública en el estado, que, entre otros cargos, contaría con un escribiente que a la vez sería bibliotecario y archivero (Reyes, 2012: 846). El surgimiento de esta figura fue parte de un proceso más amplio de establecimiento de instituciones y normas para la organización de documentos oficiales. Factores como la preservación de la historia, la identidad estatal y la necesidad de organizar la información fueron determinantes para su aparición.

Tras la Independencia se inició un periodo de reorganización política y administrativa en todo el territorio. Como parte de este proceso, fue necesario establecer estructuras gubernamentales eficientes, incluyendo la administración adecuada de los archivos. Recordemos que, una vez ganado el conflicto, el ánimo nacionalista había permeado en la población, y un legítimo interés por preservar la historia y la cultura mexicana estaba presente. De ahí la creación de la figura del archivero en el Estado de México que reflejaba el reconocimiento de la importancia de conservar los registros históricos y administrativos para mantener viva la identidad local. Por último, con el crecimiento de la burocracia estatal y la generación de una mayor cantidad de documentos oficiales, se hacía imprescindible establecer mecanismos para gestionar esta información de manera eficiente.

El archivero asumió un papel clave en la clasificación y facilitación del acceso a los documentos gubernamentales y, durante mucho tiempo, fue la persona encargada de custodiar los documentos en los archivos; mientras que el archivero surgió como producto de la profesionalización del oficio a cargo de las primeras escuelas formadoras en el país. Poco a poco fue desapareciendo la primera figura —que provenía de la tradición ibérica— y se impuso el segundo —que

²Decreto 14 del 8 de mayo de 1824 (BJMLM, vol. 36, exp. 248 citado en Reyes, 2012: 77).

se extendería a algunas partes de América Latina— para terminar unificando a los dos.

Se debe puntualizar que la falta de profesionales en archivística hizo más compleja la tarea del control de los documentos de archivo. Hasta el siglo xx se comenzaron a crear escuelas formadoras de archivistas, como la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA) en 1916, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en 1956, la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx) en 1992 y, ya entrado el siglo XXI, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) en 2006.

El tercer acuerdo trata de la necesidad de crear espacios adecuados para el resguardo de los documentos oficiales generados en la entidad mexiquense. En el capítulo I, concerniente al lugar de las sesiones del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de México, aprobado en 1824, se acordaba destinar dos o tres espacios para albergar la secretaría, el archivo y la librería (Biblioteca). En el capítulo V, sobre los secretarios, artículo 32, éstos debían dar cuenta al Congreso con el acta del día anterior, luego con las comunicaciones del gobernador y la correspondencia pública, con los dictámenes de comisiones. Se generaba un acta en la que no se debían expresar juicios de valor, ésta se copiaba en el libro de actas, donde sería firmada por el presidente y, tras su aprobación, las archivarían en un lugar seguro y de reserva (Reyes, 2012: 79). En el capítulo XV, referente a la Secretaría del Congreso, el artículo 127, se señalaba que debía crearse un reglamento particular para el arreglo de esa oficina y en el que se contaría con un archivero, además del número de oficiales y escribientes necesarios, quienes serían siendo nombrados por el Congreso, previa propuesta de los secretarios (Reyes, 2012: 85).

Como se puede observar, en el marco legal del primer cuarto del siglo XIX ya se comenzaban las discusiones en torno a la reunión de los documentos en un espacio. Esto significaba replicar un archivo general en la entidad mexiquense que resguardara los documentos de este territorio, tal y como se había establecido el AGN para los documentos del virreinato.

La creación de espacios dedicados a las bibliotecas y archivos fue particularmente significativa: permitiría mantener la memoria histórica y asegurar que la información sobre el nuevo estado estuviera disponible; que hubiera una administración pública eficiente, para formar ciudadanos informados y participativos; que se asegurara que los procesos legales estuvieran documentados y disponibles para su revisión, y que se pudieran almacenar de forma segura y organizada los documentos oficiales y literarios.

En definitiva, la creación de espacios para archivos y bibliotecas respondió a una combinación de necesidades prácticas para la administración pública, objetivos educativos y culturales y, sobre todo, un deseo de conservar y fomentar el conocimiento en la naciente nación mexicana.

El siguiente acuerdo legislativo se dio en 1826 y concernía al salario que debía tener el archivero, el cual osciló entre 700 y 1 000 pesos anuales. Sin duda, este monto obedeció a factores históricos, económicos y sociales de la época, entre los que destacan la guerra de independencia, intervenciones extranjeras, fluctuaciones económicas del presupuesto y las finanzas del país, incluyendo las arcas estatales.

Los archiveros y bibliotecarios desempeñaban un papel crucial en la preservación de documentos, así como en la promoción de la educación y la cultura. Si bien se reconocía la importancia de esa labor, no podemos pasar por alto que el país vivía una época convulsa, asediado por sucesivas crisis económicas y, en 1826, sus finanzas estaban exhaustas; de ahí que los sueldos de estos trabajadores no fueran altos y menos si se comparan con los de otros puestos públicos.

Por otro lado, en el siglo XIX, la profesionalización estaba en proceso de desarrollo en Europa y a México llegó un siglo después. Volviendo a los salarios, es probable que aquellos con mayor formación o experiencia podrían haber recibido mejores sueldos. En general, los sueldos públicos variaban considerablemente de una entidad federativa a otra, según el contexto local, los recursos disponibles y las prioridades. Seguro esto pudo haber sucedido con los sueldos de archiveros y bibliotecarios de instituciones religiosas o privadas, en cuyo caso también pudieron diferir. Una investigación en fuentes primarias de la época, como presupuestos estatales, decretos oficiales y correspondencia administrativa, podría proporcionar una imagen más completa de este fenómeno.

Un dato que llama la atención es que en el siglo XIX el archivero recibía mejor sueldo que el bibliotecario; pero, durante los dos siglos subsecuentes tal situación cambió radicalmente, pues este último tuvo mejor salario. Hoy en día, mientras que el bibliotecario gana alrededor de 84 000 pesos anuales (*Talent.com*, 2023), el archivista, 72 000 (*Computrabajo*, 2023). La diferencia puede atribuirse a factores relacionados con la demanda del servicio, la educación y capacitación, el impacto tecnológico, la visibilidad y percepción de su imagen y la diversificación de sus roles. Para abordar estas discrepancias, es importante reconocer y valorar equitativamente la importancia de ambas profesiones en la gestión del conocimiento. Se espera que esta situación se estabilice a partir de la puesta en marcha de las recién promulgadas Ley General de Archivos (Cámara de

Diputados del H. Congreso de la Unión/LXIII Legislatura, 2018), Ley General de Bibliotecas (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/LXIV Legislatura, 2023), Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios (GEM/LX Legislatura, 2020) y Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de México y Municipios (GEM/LXI Legislatura, 2023), que instan por elevar la calidad del trabajo archivístico y, por tanto, supondría un aumento en el salario de este profesional.

Otro asunto discutido en las tribunas legislativas fue la formación de índices como instrumentos que permitirían tener un mejor control de los documentos de archivo, lo cual se concretó el 7 de abril de 1829, cuando el Congreso publicó el Reglamento para el Establecimiento de la Oficina de Redacción en el Congreso del Estado. En el artículo 22 de este documento quedó establecido que la Oficina de Redacción debía formar índices de las materias tratadas en otras sesiones para facilitar el manejo de los tomos de los diarios que se debían colocar al final; además, debían quedar en reserva en el archivo (Reyes, 2012: 177). Con esta idea quedaba clara la necesidad de contar con instrumentos archivísticos que permitieran tener un registro de lo que se generaba en las instituciones a fin de supervisar esos documentos. Los índices son listados que describen de manera concisa el contenido de los documentos ya organizados. La puesta en marcha de esta disposición no está claramente documentada; por el contrario, la desorganización en la que hasta la fecha se encuentran algunos archivos de la entidad mexiquense sugiere que en los hechos estos instrumentos nunca fueron aplicados.

El cambio de documentos a otras sedes fue un tema que llevó a la creación de un acuerdo legislativo. Cuando Texcoco dejó de ser capital de la entidad mexiquense para ubicarla en Toluca, se tuvo que pensar en trasladar a esta ciudad los documentos que formaban los archivos del poder legislativo (Reyes, 2012: 198). Esto implicó hacer un plan presupuestario y estratégico para evitar la pérdida o deterioro; para lo cual se destinaron 2 000 pesos, costo aprobado por el Congreso Constitucional el 15 de agosto de 1830 (Reyes, 2012: 361). Dicho traslado implicó la centralización del poder, el desarrollo urbano, la seguridad documental, la conveniencia administrativa y el simbolismo político. Toluca tenía una ubicación estratégica y administrativa, hecho que permitía un manejo más eficiente y protegido de los documentos.

Acuerdos como este se tomaron para fortalecer la estructura y eficiencia del gobierno estatal y establecer una capital sólida y moderna que reflejara la visión progresista de la administración del siglo XIX.

Un tema que llamó la atención de los legisladores fue la construcción de un *archivo formal* en el Congreso local de 1837, derivado, quizá, de la reciente construcción del AGN en la ciudad de México. Como la idea de este último era reunir los documentos más importantes generados por el país y que marcaban su identidad, el archivo legislativo de la capital del Estado de México dispuso lo mismo con los asuntos tratados en el Congreso de esta demarcación. El 4 de octubre de 1837 la Junta Departamental manifestó la necesidad de contar con lo que ésta denominó un “Archivo formal, y manos que lo ordenen y lo sirvan” (Reyes, 2012: 294). Como se puede leer, no sólo se aludía a la configuración del archivo, sino que disponía el personal que debía hacerse cargo de él.

Por último, también se fijaron sanciones para quienes no entregaran los documentos de archivo tras el cambio de administraciones que finalizaran su periodo. Estas sanciones consistían en calificar al individuo que cometía actos ilícitos como “ladrón público”, manchando con ello su reputación. “El 18 de febrero de 1861 el gobernador ordenó a las personas que habían servido al Gobierno conservador entregar los archivos, útiles y enseres que estuvieron a su cargo, ya que quien no los entregase con riguroso inventario en un plazo de 15 días sería declarado ladrón público” (Reyes, 2012: 457). Esta disposición también se instauró cuando se decretó la configuración de Catastro (1868), cuyos archivos son inviolables y que cualquier persona que extravíe algún documento sería sancionada como un ladrón público (Reyes, 2012: 518).

La obligación de los funcionarios del Estado de México durante la segunda mitad del siglo XIX de entregar sus archivos para evitar ser considerados *ladrones públicos* estaba fundamentada en principios de transparencia, responsabilidad y legalidad. Esta práctica era en aquella época lo que ahora es la rendición de cuentas y la preservación de los documentos oficiales como parte de la gestión gubernamental. El incumplimiento de esta exigencia podía tener serias implicaciones legales y éticas, subrayando la importancia de las prácticas de buen gobierno y la honestidad en el servicio público. Sin embargo, fue una disposición que también se incumplió, pues se sabe de la falta de regulación en los procesos de entrega-recepción de las oficinas de la administración pública.

Finalmente, este periodo cerraba con el establecimiento de disposiciones tendentes a definir la utilidad de los archivos, la prohibición para vender y destruir los archivos del Estado y la conservación por 50 años de los documentos con valores primarios. Es curioso observar que las preocupaciones que privaron durante un siglo y medio se centraron en ocho temas fundamentalmente, pero ninguno coincidía con las discusiones legislativas y científicas que

se gestaban en Europa, como el principio de procedencia (1841), la aparición de los archivos de Estado, los nacionales y los históricos (tras la caída del antiguo régimen) y la profesionalización (1891); o en Norteamérica como la invención del *records management* (1789), la aparición de escuelas formadoras de profesionales y la creación del Consejo Internacional de Archivos (1950), por mencionar sólo algunos.

En este primer periodo se observa una evidente asincronía entre el tipo de acuerdos del Congreso local en materia de praxis archivística y las preocupaciones legislativas y académicas que se resolvían en otras latitudes mundiales, lo que demuestra un retraso no sólo en el Estado de México, sino en el resto del país.

Bibliotecas

En contraste, las bibliotecas mostraron un avance más significativo y con un mejor orden que el de los archivos, quizá por eso el Congreso local emitió un menor número de acuerdos al respecto. Los temas que más preocuparon en la entidad se enmarcaron en cuatro grandes discusiones: la prohibición de libros en 1824, el desarrollo de colecciones, las plazas de bibliotecarios y la responsabilidad de la custodia de las bibliotecas.

En un acuerdo de 1824 sobre la prohibición de libros se estableció que la Iglesia debía dar o negar la licencia para imprimir escritos de religión y prohibir los que estuvieran en contra de ésta (GEM, 1824b); sin duda, fue un golpe a la libertad de imprenta, que es, en esencia, una forma de expresión del pensamiento. Prohibir este derecho es, por lo tanto, someter al individuo a formas impuestas, muchas veces no deseadas, de pensar, sentir y expresar. De ahí que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, posicionada como un ícono del constitucionalismo moderno, reconociera el derecho de hablar, pensar e imprimir libremente. En la ciudad de Toluca se seguía negando este derecho, incluso 30 años después de su establecimiento en la declaración señalada y en las constituciones nacionales, desde la de Cádiz de 1812 hasta la federal de 1857 y la actual de 1917, que consideraba a la libertad de imprenta como fundamental para garantizar la libertad de expresión. Esta prohibición se debió al control que la Iglesia ejercía sobre las ideas difundidas entre la población. En esta época, la Iglesia católica tenía un gran poder en lo político y social, y veía la lectura de ciertos libros como una amenaza a su autoridad y sus dogmas. Asimismo, se pensaba que algunos libros podían tener

ideas contrarias a la doctrina católica, lo cual podía poner en peligro la fe de los fieles. Entonces, la prohibición de ciertos materiales era una forma de mantener su influencia y evitar posibles disidencias o cambios en el pensamiento de la sociedad.

Es importante tener en cuenta el contexto histórico y político de este periodo, marcado por luchas de poder entre la Iglesia y el Estado, así como la disputa por la construcción de un nuevo orden político en el país. La prohibición de libros formaba parte de las estrategias de dominio que la Iglesia y otras instituciones utilizaban para mantener su ventajosa posición en la sociedad.

El desarrollo de colecciones fue una materia a tratar en los foros congresistas locales. El 17 de marzo de 1824 se dispuso que se debía pasar “un ejemplar de todos los papeles públicos a su librería” (GEM, 1824a), es decir, a la biblioteca del Congreso, instaurada el mismo año. El siglo XIX fue una época de bonanza para los periódicos y revistas impresos desde la Independencia y hasta el triunfo de los liberales sobre los conservadores, de allí que se haya generado tal cantidad de documentos que era necesario organizar y poner a disposición de la consulta pública en las bibliotecas del país y de la capital mexiquense. El primer objetivo de esta declaración —o al menos el que se promulgó— era el fomento de la cultura y el conocimiento en la región. Sin embargo, esta cláusula fue una forma de controlar y regular la información que circulaba en la sociedad, pues se aseguraba que los contenidos de los libros estuvieran acordes con los valores y normas establecidas por la autoridad.

Por otro lado, y con el ánimo de incrementar las colecciones, el 22 de mayo de 1827, en otro acuerdo del Congreso, se autorizó la cantidad de 9 000 pesos para la compra en Europa de tres ejemplares de libros de ciencias y artes escritos en español, para que los pudieran leer “nuestros artesanos”. Un ejemplar se destinaría a biblioteca central ubicada en Texcoco, otro a la de Toluca y el tercero se pondría a la venta. Con lo recaudado se volverían a comprar más libros para crear más bibliotecas en el resto de la entidad (GEM, 1827). Fueron varias las razones por las que se autorizaron estas compras, una de ellas fue la búsqueda de acceso a información actualizada y de calidad que no estuviera disponible localmente. La importación de estos libros representó una oportunidad para adquirir obras de renombrados autores, investigaciones científicas y literatura que podía enriquecer los acervos bibliográficos, por supuesto, con autorización de la Iglesia.

En el México independentista, desde 1812 (SEP, 1991), se ordenó que todos los autores, editores e impresores debían enviar a las bibliotecas de los congresos

de todo el territorio novohispano dos ejemplares del material que publicaran. La ciudad capital del Estado de México acató este precepto hasta 1837. Para 1944, este mismo envío debía hacerse a la Biblioteca Pública Central —creada en 1829— y no en la del Congreso (GEM, 1944). Hasta 1882 se autorizó una subvención anual de 500 pesos, divisibles en mensualidades, para fomentar la Biblioteca Pública Central. Las razones de este depósito fueron garantizar la preservación y conservación del patrimonio cultural y literario de la entidad. Al reunir dos copias de todas las obras publicadas, se aseguraba la creación de una biblioteca completa y accesible cuyo contenido era producción intelectual de la región; además, se permitía su consulta y estudio por las generaciones presentes y futuras. Al mismo tiempo fue un mecanismo de control y registro de la producción editorial en el Estado de México, con lo que se posibilitaba la identificación de posibles casos de plagio, difamación u otro tipo de infracciones.

En cuanto a la creación de la plaza del bibliotecario fue un asunto discutido en el Congreso local. Se fijó un sueldo inicial de 365 pesos anuales (GEM, 1829), es decir, menos de la mitad del salario percibido por el archivero. Éste debía abrir la biblioteca todos los días, incluidos los festivos, cuidar cerrar la estantería, evitar el préstamo externo, elaborar índices, velar por el mayor silencio y compostura de los lectores y cuidar la limpieza del lugar. La expansión de la educación y la cultura generó una mayor demanda de estos servicios y de personal calificado para gestionar libros y administrar bibliotecas públicas. Pronto se vieron los beneficios: su presencia facilitó el acceso ordenado, la organización y el aprovechamiento de los recursos bibliográficos por la comunidad. Bien podemos considerar esta figura como el preámbulo de la profesionalización en la entidad, aspecto que no se materializó 163 años después.

Finalmente, la última de las discusiones legislativas se centró en determinar bajo quién quedaría el resguardo de la biblioteca. En 1834 se dispuso que sería el gobierno el que cuidaría de ella. Dos años más tarde, con la promulgación de la Ley Orgánica de la Instrucción Pública del Estado de México se estableció que la Biblioteca del Estado quedaría a partir de ese momento a cargo del Instituto Científico y Literario del Estado de México (Icla), hoy Universidad Autónoma del Estado de México.

El traspaso de responsabilidad de la Biblioteca Pública Central al Icla se debió a la importancia que se otorgaba a la función educativa y académica de la institución. Por esta razón, la biblioteca podía beneficiarse de sinergias con el ámbito académico, fortalecer sus colecciones, servicios y actividades en beneficio de la comunidad estudiantil y sociedad en general. También fue una

oportunidad para potenciar el estudio y la divulgación del conocimiento en áreas científicas y humanistas, así que la biblioteca podría adaptarse a las demandas de nuevos talentos y a la generación de saberes innovadores.

Al igual que las preocupaciones archivísticas, las bibliotecológicas del siglo XIX en otras latitudes del mundo estaban orientadas a aspectos que tenían que ver con el establecimiento de reglas de catalogación (1841 con Panizzi y 1852 con Jewett) y clasificación (1876 con Dewey). Así, en Europa proliferó la aparición de leyes, normas, reglas y procesos orientados a la práctica bibliotecológica y a la organización, conservación y custodia de las colecciones. Mientras tanto, en Estados Unidos aparecieron las primeras escuelas formadoras de bibliotecarios y la creación de asociaciones y publicaciones científicas (Linares, 2015: 353).

Así culmina un periodo que, si bien es cierto, en otros continentes fue de desarrollo legislativo, científico y aplicativo, en México y en cada una de sus entidades federativas también sucedió, pero de una manera ralentizada: hubo pocos acuerdos legislativos y, por lo tanto, pocos se concretaron; hubo pocas escuelas formadoras de estos profesionales y el resultado al cabo de los años fue que en los archivos prevalecía el desorden.

La praxis del paradigma poscustodial en el Estado de México: los archivos y las bibliotecas de 1977 a la fecha

El segundo momento histórico tiene como escenario la época contemporánea. Ésta se caracteriza por la gran carga de acontecimientos que dio inicio al desarrollo de un sistema económico y político alrededor del mundo; destacan las innovaciones científicas y tecnológicas que desembocaron en la inevitable aparición del internet, la gran puerta de acceso al mundo, cuyo factor de impulso económico y social es la información. Tal elemento provocó que las sociedades que se preciaban de ser demócratas, comenzaran a crear un marco legal referido a la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información. En cuanto al último aspecto, se revaloró el papel de los archivos y bibliotecas que justo contienen ese activo tan proclamado: la información.

El momento histórico actual que se comenzó a gestar en el último tercio del siglo XX se inscribe en una sociedad que pasó de la industrialización a la creación de valores basados en la información, el conocimiento, las ideas, la inteligencia y la innovación (Eamonn, 2006: 176), no sólo como rasgos novedosos de la historia humana, sino elementos fundamentales generadores de recursos. Así,

las tecnologías manufactureras fueron desplazadas por las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital (TICCAD). Se mutó a una etapa en la que se debe saber gestionar esta tecnología y utilizarla para alcanzar el siempre anhelado deseo humano que es el bienestar social, económico y cultural.

Archivos

En México comenzó un imparable camino hacia la construcción del derecho a la información. Desde las tribunas congresistas federal y estatales, se esquematizó un marco legal dirigido hacia la construcción de políticas públicas y de una cultura archivística. Las políticas públicas resuelven los conflictos sociales y tienen la finalidad de regular desavenencias y actuar como garantes de la integración social; mientras que la cultura archivística es un fenómeno que se observa a partir de la adopción formal de esas políticas públicas a través de la participación ciudadana; es la tradición, el culto de las obras hechas (documentos históricos) y las que están por hacer (documentos administrativos) y que se transmite a las nuevas generaciones. En otras palabras, las primeras construyen un marco regulatorio y la segunda es la manera en cómo la sociedad lo asume y aplica en su vida cotidiana.

Desde 1977, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció el derecho a la información, un derecho que tienen las personas de buscar y recibir información pública, lo cual es fundamental para el desarrollo de una sociedad democrática. Sin embargo, hasta el 2000, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) reconoció ese derecho como una garantía individual y la obligación del Estado a informar verazmente. Por esta razón, en el artículo 6 de la Constitución se agregaron textos cuyas ideas centrales se refieren a la protección de la vida privada y los datos personales, a la no necesidad de justificar la solicitud y uso de la información y a la garantía ofertada por el Estado de brindar a la sociedad en su totalidad el libre acceso solicitado:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
 - I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
 - II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
 - III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2022: 12).

Desafortunadamente, en la práctica no sucede. La mayoría de los archivos arrastran años de rezagos, falta de procesos de control, presupuestos y personal insuficiente. Esta disposición está incompleta porque no se han destinado fondos y legislado castigos para los funcionarios encargados de concretar las disposiciones y que no las llevan a cabo.

Podemos suponer que, como un acto de buena voluntad, en 2001 se dio a conocer un acuerdo legislativo en el que se autorizaba brindar libre acceso a la información contenida en los archivos de las extintas Dirección Federal de Seguridad (DFS) y Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales (DGIPS) que, hasta ese momento, se hallaban bajo la custodia del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen) (Secretaría de Gobernación, 2001). En la entidad mexiquense, dos años más tarde, el Poder Judicial llevó la iniciativa al Congreso para que se aprobara la descentralización de los documentos del archivo y los distribuyera, para su mejor control, en las sedes de Toluca, Tlalnepantla y Texcoco (Poder Judicial del Estado de México, 2003).

Desde entonces han surgido leyes que aseguran el cumplimiento de estas disposiciones, como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de 2002; en 2015 la reemplazaron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; esta última fue sustituida dos años después por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La Ley Federal de Archivos de 2012 corrió la misma suerte que las anteriores al ser rebasada por la Ley General de Archivos en 2018. Ésta ha representado un cambio de paradigma en la función social de los archivos, pues demanda la unificación del control documental y la administración de estas unidades en todas las instituciones del país; exige la máxima apertura de la información; contempla un enfoque de derechos humanos al señalar que se deben preservar los archivos relativos a graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad; demanda la preservación del patrimonio documental de la nación y brinda la oportunidad de divulgarlo.

Esta misma estructura debía ser replicada en todas las entidades federativas. El Estado de México no fue la excepción; discutió y promulgó desde las tribunas legislativas la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (2012), la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (2016) y la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios (2020), con el mismo fin que las leyes generales pero aplicadas a su demarcación geográfica. Estos fueron los principales temas que se discutieron en el legislativo local durante este segundo momento histórico.

Adicionalmente, y al margen de este derecho constitucional, otros temas que mostraron la preocupación que prevalecía en la entidad fueron los relacionados con la creación de los archivos más importantes, como el Archivo General

del Poder Ejecutivo en 1986 y su Archivo Histórico tras la promulgación de la Ley de Documentos Administrativos del Estado de México, disposición que, en 2020, sería abrogada y sustituida en 2022 por la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, cuyo objetivo fue la modernización de los archivos y la homologación documental, tanto de los soportes impresos como de los digitales.

Por primera vez se pensó en crear el Sistema Estatal de Archivos (SEA) que regulara el funcionamiento de los archivos de los sujetos obligados de la entidad y se definió su estructura. Su propósito ha sido preservar, organizar y difundir los documentos administrativos e históricos de la entidad mexiquense. Se señaló la coordinación que debía haber entre éste con el Sistema Nacional de Archivos (SNA), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) y el Sistema Anticorrupción, con la finalidad de promover la eficiencia en la gestión de la información, garantizar el acceso oportuno a los documentos para la rendición de cuentas y proteger la privacidad de las personas.

Se pugnó por llevar a cabo una planificación anualizada en la que se programaran actividades, se evaluara el desarrollo de los archivos, en función de los riesgos y la protección de los derechos humanos, y que hubiera una apertura proactiva de la información. El Plan Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) se planteó con la intención de impulsar la modernización y el buen funcionamiento del SEA. Se revaloró la figura del archivista como protagonista en la observancia de estas. Se velaría por una capacitación constante, por la salvaguarda del patrimonio documental, por su valoración como bien público y por su salvaguarda en un Archivo General del Estado de México (AGEM) que se formalizó apenas en 2023. Finalmente, se definió la función de los archivos privados de interés público (Gobierno del Estado de México/LX Legislatura, 2020).

Antes de promulgar esta ley, en 2015 se había discutido en el Congreso cómo se debían gestionar los documentos y administrar los archivos de la entidad. De ello, se derivaron los “Lineamientos para la administración de documentos en el Estado de México” (Secretaría de Finanzas, 2015b) que, entre otras cosas, establecen un Sistema Estatal de Documentación integrado por los archivos de trámite, concentración e histórico, bibliotecas especializadas, centros de documentación, hemerotecas, mapotecas, unidades audiovisuales, unidades de correspondencia, de reprografía y restauración, entre otros, así como su funcionamiento y regulación a través de un comité técnico; configuraba también una comisión dictaminadora de depuración de documentos;

mencionaba las bases generales para la gestión documental, la redacción de programas institucionales de desarrollo archivístico, la infraestructura y edificios para los archivos; se señalaba la manera en que se debían conservar los documentos, y se mencionaba cómo se usarían y difundirían.

En el mismo año se dieron a conocer los “Lineamientos para la valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en los Archivos del Estado de México” (Secretaría de Finanzas, 2015a), documento en el que se establecían las políticas de disposición documental y se sentaban las bases para la creación de comités de selección documental.

En octubre de 2018, los congresistas locales expresaron los acuerdos que, desde el Consejo Internacional de Archivos (ICA, por su sigla en inglés: International Council on Archives), se habían tomado en torno al tráfico ilícito de documentos. Las propuestas se centraron en conformar una red de especialistas, facilitar la accesibilidad de organismos internacionales, como la Interpol (Organización Internacional de Policía Criminal), a medios de investigación, desarrollar acciones para generar políticas públicas, archivos, promover el desarrollo y adopción de las normativas archivísticas sobre protección al patrimonio documental, impulsar una declaración conjunta de apoyo y colaboración entre los archivos nacionales, en la que se incluyera el compromiso de no adquirir documentos de otras naciones, desarrollar instrumentos de control y consulta archivística, y regular la actividad de las casas de subastas.

En esta reunión también se expuso el papel de los profesionales en la defensa de los derechos humanos, que se dio a conocer por el grupo de trabajo de derechos humanos del ICA. Al respecto, se difundieron los principios básicos propuestos como: seleccionar y conservar archivos, dar acceso a la información contenida en los archivos, dar garantías especiales, promover la educación y formación, defender la libertad de expresión y de asociación.

Finalmente, en 2018 se difundió la declaración de la Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA) y del ICA, en su reunión anual llevada a cabo dos años antes. Se reconocía a los documentos como un recurso de información único e irremplazable y se promovían políticas de conservación de documentos digitales, entre otros (Infoem, 2018). En 2019, se acordó en la tribuna congresista aprobar la implementación del Sistema Institucional de Archivos (SIA), del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM, 2019).

En 2022, el Congreso dio a conocer la convocatoria emitida por el Poder Judicial estatal en la que solicitaba prestadores de prácticas meritorias tanto en los órganos jurisdiccionales como en la coordinación de archivos a estudiantes,

pasantes o titulados de las licenciaturas en ciencias de la información documental, administración de archivos y gestión documental, archivonomía o equivalente, con posibilidades de ocupar alguna plaza vacante más adelante (Poder Judicial del Estado de México, 2022).

Como se puede observar, en este segundo momento histórico las discusiones legislativas dieron un giro en su discurso y se dirigieron a preocupaciones de corte globalizado, con la finalidad de construir una base para el diseño de políticas de información estatales, como: la consolidación de un marco legal que garantice el derecho a la información a partir de la rendición de cuentas, transparentar la gestión pública y brindar acceso a la información contenida en los archivos. Todo ello supuso dar una mayor apertura a estas unidades documentales, construir sedes nuevas, definir sanciones para el tráfico ilegal de documentos, consolidar los sistemas institucionales de archivo y posicionar al documento como un recurso informativo de valor incalculable, entre otras cosas.

Bibliotecas

En materia de bibliotecas, el escenario es muy similar al de los archivos en este segundo momento histórico, pues son concebidas como instituciones sociales para el fomento de la lectura y el uso del libro. En 2008 se promulgó la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro —reformada 10 años después—, cuyas acciones respaldan la libertad de escribir, editar y publicar textos, y con ello facilitar el acceso a la lectura a toda la población. Esta ley estableció los lineamientos para impulsar la creación y fortalecimiento de espacios públicos, mediante el apoyo para la adquisición de acervos bibliográficos e implementación de programas de promoción de la lectura.

Tradicionalmente, las bibliotecas más importantes de la entidad habían sido la Pública del Estado (1829) y la anexa al Instituto Literario (1834). Ahora, por fortuna, existe una proliferación de estos recintos en cada municipio, desde las públicas, conventuales, escolares y magisteriales. A partir del impulso al Programa Nacional de Bibliotecas Públicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) fue posible la creación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas (RNBP) (1988), con la idea de consolidar un sistema bibliotecario homogéneo, normalizado e interconectado que garantizara el libre acceso a las fuentes del conocimiento. En el Estado de México, el impacto de este programa se refleja en la expansión y mejora de la red bibliotecaria. De allí se desprendió la Red de Bibliotecas del

Estado de México, que al día de hoy está compuesta por 667 unidades, lo que la convierte en la entidad con mayor cantidad de ellas en el país.

A lo largo del siglo XXI han proliferado reglamentos aprobados por el Congreso, para regular su funcionamiento e incluir servicios ofertados, así como derechos y obligaciones de los usuarios, entre otros aspectos. Se aprobó la Ley de Depósito Legal, como una réplica de la general como un mecanismo para conformar el patrimonio documental de la capital del Estado de México, mediante donaciones de la producción científica a las bibliotecas (GEM/LVII Legislatura, 2011). Esta disposición ha tenido un impacto significativo en la preservación del patrimonio bibliográfico y documental, pues ha establecido la obligación de que se entreguen ejemplares de todas las publicaciones realizadas en el Estado a la autoridad competente, con el fin de conservar y difundir la producción bibliográfica local. Esto se refleja en la creación de colecciones bibliográficas y documentales más completas y representativas de la producción cultural, científica y académica. En esta ley se nombró a la Biblioteca del Poder Legislativo “Dr. José María Luis Mora” como depositaria legal, cargo que ya se le había asignado en 1824.

En 2021, se aprobó en el Congreso de la Unión la Ley General de Bibliotecas, la cual se debe aplicar para todas las entidades federativas. En este documento, se posiciona a las bibliotecas como un espacio democrático para brindar acceso y servicios de consulta. Se ratificó el establecimiento de la RNBPF con el objetivo de integrar recursos bibliográficos, ampliar y diversificar los acervos y formar catálogos de acceso público. Aunque no se mencionaron los montos específicos, sí se consideró la adscripción de bibliotecarios profesionales, con remuneración apropiada, para operar las bibliotecas. Se mencionó el trato digno que debía darse a los usuarios, del descarte y los mecanismos para el depósito legal (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/LXV Legislatura, 2021).

Durante este periodo se ha observado un aumento en el número de bibliotecas públicas, escolares y especializadas en la entidad, así como en la diversificación de los servicios ofrecidos para atender las necesidades de información y lectura de la población. Se ha promovido la creación de programas de fomento a la lectura, alfabetización y acceso a la información en las bibliotecas del estado. La incorporación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha permitido modernizar los servicios bibliotecarios y ampliar el alcance de las colecciones y recursos disponibles para los usuarios.

De esta manera, se comienza a crear una nueva forma de vida en la que la información se ha convertido en la protagonista del actuar diario; se comienzan

a entender los derechos a partir de ese activo; incluso se garantiza el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, a partir del aprovechamiento de la información como el insumo principal. En suma, se están dando pasos al inicio de una época de apogeo para los archivos y bibliotecas en el Estado de México y en todo el país.

Conclusiones

Para concluir, hay que señalar en primer lugar que el escenario de los siglos XIX y XX agrupó una pluralidad de eventos relevantes en todos los campos del saber. La Revolución Industrial trajo profundas transformaciones de la sociedad europea, de allí que el desarrollo social en ese continente haya sido más significativo que el ocurrido en América, en México y en el Estado de México. Como vimos, en esta entidad apenas se comenzaba a establecer una estructura básica para los archivos y las bibliotecas en contraste con lo que sucedía en otros lugares.

En el campo de los archivos, se discutieron temas generales que apenas intentaban configurar su funcionamiento: la responsabilidad de estas unidades, la necesidad de crear plazas de archiveros, el salario que debían tener éstos, los espacios para albergar los documentos en óptimas condiciones de almacenamiento, la creación de instrumentos que permitieran tener un mejor control de la cantidad de documentos generados y las sanciones que debían imponerse a aquellos que dañaran, vendieran o desaparecieran documentos. Para las bibliotecas se pensó en crear plazas de bibliotecarios, desarrollar colecciones, agregar el depósito legal para incrementar los acervos y reunir en estos espacios la producción científica generada en la capital mexiquense, prohibir libros y decidir en quién debería recaer la responsabilidad de resguardar este patrimonio.

Esta situación cambió para el segundo periodo, pues el derecho a la información fue el detonante para conformar un marco regulatorio para estas unidades documentales. Leyes de transparencia, de protección de datos personales y de archivos fueron la trilogía que permitiría garantizar aquel derecho. En cuanto a la legislación archivística, se discutieron temas referentes a la gestión documental, la creación de instrumentos de control y consulta, el papel que deberían desempeñar los profesionales de la disciplina, la instauración de un SIA y en cada estado un Consejo Estatal de Archivos (en el Estado de México esta última figura se creó el 1 de diciembre del 2022), la creación de comités técnicos de valoración documental, entre otros. En resumen: dar pauta para crear y

consolidar una cultura archivística, la cual ha servido para incorporar los archivos a la vida cotidiana y rendir culto a los documentos del pasado y presente. En fin, una cultura que garantizará el entendimiento y la importancia de los archivos en la sociedad.

En materia de bibliotecas, se integró un Sistema Estatal de Bibliotecas y una Red de Bibliotecas Públicas en el Estado de México. En ambos casos se integran con profesionales titulados. Se aprobaron y se seguirá aprobando una serie de reglamentos para el funcionamiento de éstas, con el objetivo de garantizar el acceso a la información.

Durante los dos últimos siglos, los archivos y las bibliotecas en el Estado de México han experimentado un proceso de evolución en términos de preservación del patrimonio documental, acceso a la información y difusión del conocimiento. Se ha observado un crecimiento en la infraestructura archivística y bibliotecaria, así como en la implementación de políticas y programas para fortalecer estas instituciones. Las TIC han revolucionado la forma en que se gestionan estas unidades documentales, a través de la digitalización de colecciones, la mejora en el acceso a la información y la creación de servicios más eficientes para los usuarios. Finalmente, se ha promovido la formación de profesionales, lo cual contribuye a elevar la calidad de los servicios que se ofrecen.

Cabe mencionar que, a lo largo de los últimos dos siglos, las discusiones legislativas sobre archivos y bibliotecas en la entidad han configurado lo que hoy se podría nombrar *espacios informacionales*, donde gravitan:

- *Un espacio legislativo*: se siguen tomando acuerdos para legislar en relación con la importancia de los archivos y las bibliotecas mexiquenses.
- *Un espacio social*: se refiere a las instituciones donde se socializa el conocimiento depositado en estas unidades documentales y que tendrán un arduo quehacer a partir de la puesta en marcha del derecho a la información.
- *Un espacio de formación*: se preparan profesionales para hacer frente a las demandas de los dos espacios anteriores. Hoy en día el Estado de México cuenta con una licenciatura en ciencias de la información documental que forma profesionales en el ámbito de la archivística y la bibliotecología; además, han proliferado diplomados en estas áreas del conocimiento para capacitar al personal que trabaja en la administración pública y en la iniciativa privada. Aún siguen siendo pocas

las personas que se han capacitado y profesionalizado, por lo que hay un largo camino que recorrer.

Finalmente, es necesario resaltar que en el Estado de México y en el país se está allanando el camino para que quede formalizada la época de los archivos y las bibliotecas gracias a la garantía que otorga el derecho a la información. Contrario a lo que muchos pudieran llegar a pensar, los archivos y las bibliotecas no están condenados a la extinción. Si bien las TIC han transformado la manera en que se accede a ellas, estas unidades documentales siguen desempeñando un papel crucial en la preservación del conocimiento, la memoria histórica y cultural, y la difusión de la información; continúan y continuarán siendo espacios físicos y virtuales donde se resguarden colecciones únicas y se brinden servicios especializados a los usuarios.

Si bien es cierto que el entorno digital ha impactado en la forma en que se accede a la información, los archivos y las bibliotecas han sabido adaptarse a los cambios; han incorporado tecnologías digitales: ofrecen acceso en línea a sus acervos y servicios innovadores. Se han transformado para seguir cumpliendo con su misión de preservar el conocimiento y facilitar el acceso a la información en la sociedad actual; una *sociedad de la información* que está siendo desplazada paulatinamente por una sociedad 5.0 o *superinteligente*, donde la convergencia entre el espacio virtual y físico actuarán a favor de las personas.

Fuentes consultadas

Bibliografía

Eamonn, Kelly (2006), *La década decisiva. Tres escenarios para el futuro del mundo*, Bogotá, Norma.

Linares Columbié, Radamés (2015), “La Bibliotecología en dos tiempos”, *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud*, vol. 26, núm. 4, pp. 347-361.

Reyes Pastrana, Jorge (2012), *Los Congresos del Estado de México en el siglo XIX y en los albores del siglo XX. Cien años de órganos legislativos mexiquenses (cronología 1814-1914)*, Toluca, Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Documentos

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/LXV Legislatura (1972), Ley Federal sobre Monumentos y Zonas arqueológicas, artísticas e históricas, *Diario*

- Oficial de la Federación*, última reforma publicada DOF 15-02-2018, Ciudad de México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/LXV Legislatura.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/LXIII Legislatura (2018), Ley General de Archivos, *Diario Oficial de la Federación*, de 15 de junio, Ciudad de México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/LXIII Legislatura.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/LXV Legislatura (2021), Ley General de Bibliotecas, *Diario Oficial de la Federación*, de 1 de junio, Ciudad de México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/LXV Legislatura.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/LXV Legislatura (2022), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, de 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el DOF 18-11-2022, Ciudad de México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/LXV Legislatura.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/LXIV Legislatura (2023), Ley General de Bibliotecas, *Diario Oficial de la Federación*, 29 de noviembre, Ciudad de México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/LXIV Legislatura.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1824a), “Sobre papeles públicos”, *Gaceta del Gobierno*, núm. 11, 17 de marzo, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1824b), “Sobre los libros que deben recogerse por las autoridades del Estado”, *Gaceta del Gobierno*, núm. 24, 20 de septiembre, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1827), “Autorizando al gobierno para que pueda gastar hasta nueve mil pesos en la compra de libros de ciencias y artes”, *Gaceta del Gobierno*, núm. 39, 22 de mayo, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1829), “Sobre que se cree la plaza de bibliotecario para la biblioteca de esta ciudad, con el sueldo de trescientos sesenta y cinco pesos anuales”, *Gaceta del Gobierno*, núm. 160, 1 de junio, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1944), “Se obliga a los editores y autores de remitir a la biblioteca 2 ejemplares”, *Gaceta del Gobierno*, núm. 43, 29 de septiembre, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- GEM/LIII Legislatura (2000), Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, *Gaceta del Gobierno* de 7 de marzo, Toluca, Gobierno del Estado de México/LIII Legislatura.
- GEM/LVII Legislatura (2011), Ley de Depósito Legal para el Estado de México, *Gaceta del Gobierno* de 13 de abril, Toluca, Gobierno del Estado de México/LVII Legislatura.

- GEM/LX Legislatura (2020), Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, *Gaceta del Gobierno* de 26 de noviembre, Toluca, Gobierno del Estado de México/LX Legislatura.
- GEM/LXI Legislatura (2023), Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de México y Municipios, *Gaceta del Gobierno* de 5 de diciembre, Toluca, Gobierno del Estado de México/LXI Legislatura.
- IEEM (Instituto Electoral del Estado de México) (2019), “Acuerdo No. IEEM/CG/24/2019 por el que se aprueba la integración de la estructura operativa y la implementación del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de los artículos 20 y 21 de la Ley General de Archivos”, *Gaceta del Gobierno*, núm. 124, 7 de noviembre, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- Infoem (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios) (2018), “Acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento de los sujetos obligados, el acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el que se adoptan como criterios y buenas prácticas recomendables para los sujetos obligados, los documentos ‘Combate al tráfico ilícito del patrimonio documental’, ‘Principios básicos sobre el papel de archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos’ y ‘Declaración de la Ciudad de México suscrita por la Asociación Latinoamericana de Archivos y el Consejo Internacional de Archivos del 29 de noviembre de 2017, en el marco de la conferencia anual ALA-ICA 20172”, *Gaceta del Gobierno*, núm. 24, 26 de octubre, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- Poder Judicial del Estado de México (2003), “Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha treinta de octubre del año dos mil tres, referente a la descentralización del Archivo Judicial y consecuente creación del Archivo Judicial, al igual de los archivos judiciales regionales de Tlalnepantla y Texcoco”, *Gaceta del Gobierno*, núm. 28, 11 de noviembre, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- Poder Judicial del Estado de México (2022), “Convocatoria al procedimiento para integrarse como prestador o prestadora de prácticas meritorias en los órganos jurisdiccionales, asimismo, a los estudiantes, pasantes y titulados de las licenciaturas en ciencias de la información documental, administración de archivos y gestión documental, archivonomía o equivalente, a participar en el procedimiento para integrarse como prestador o prestadora de prácticas meritorias en la coordinación de archivos, así como a los estudiantes, pasantes y titulados de las licenciaturas en psicología, psicopedagogía y pedagogía para integrarse como

- prestador o prestadora de prácticas meritorias en el Centro de Convivencia Familiar”, *Gaceta del Gobierno*, núm. 3, 25 de agosto, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- Secretaría de Finanzas (2015a), “Lineamientos para la administración de documentos en el Estado de México”, *Gaceta del Gobierno*, núm. 97, 29 de mayo, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- Secretaría de Finanzas (2015b), “Lineamientos para la valoración, selección y baja de documentos, expedientes y series de trámite concluido en los Archivos del Estado de México”, *Gaceta del Gobierno*, núm. 97, 29 de mayo, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- Secretaría de Gobernación (2001), “Acuerdo por el que se confirma en sus términos la autorización otorgada por el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República accedan a la información contenida en los archivos de las extintas Direcciones Federal de Seguridad y General de Investigaciones Políticas y Sociales, actualmente bajo custodia del Centro de Investigación y Seguridad Nacional”, *Gaceta del Gobierno*, núm. 28, 9 de octubre, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- SEP (Secretaría de Educación Pública) (1991), “Decreto por el que se dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión”, *Diario Oficial de la Federación* de 23 de julio, México, Secretaría de Educación Pública.

Recursos electrónicos

- Computrabajo* (2023), “Salarios de Archivista en México”, *Computrabajo*, 26 de abril, disponible en: <<https://mx.computrabajo.com/salarios/archivista>> [consulta: 02/05/2023].
- Talent.com* (2023), “Salario medio para Bibliotecario en México 2023”, *Talent.com*, disponible en: <<https://mx.talent.com/salary?job=bibliotecario>> [consulta: 15/04/ 2023].

Ante la saturación de festejos, que en la memoria colectiva se pierden en el asueto su sentido y razón de ser (Hernández, 2022: 17), es fundamental tener en cuenta que conmemorar también puede ser “debatir en torno a lo que podría o debería simbolizar en un presente que difiere de las expectativas pasadas” (Pappe, 2022: 308).

Es a partir del reconocimiento del encuentro entre la historia y la conmemoración (Pappe, 2022: 309-311), que para quienes se dedican al oficio de historiar resulta fundamental tener claro el vínculo de una conformación de la conciencia histórica; de tal forma que las aportaciones a esta se vuelven de uso público (Traverso, 2007: 78), sobre todo porque en estas confluyen la responsabilidad al momento de escribir obras de este carácter.

El volumen que ahora presentamos abona al desarrollo historiográfico en torno a la historia del Estado de México, a partir de distintos acercamientos metodológicos e interdisciplinarios que especialistas en el tema han llevado a cabo en años recientes. Es una apuesta por la constante renovación en las miradas al pasado que contribuyen a tejer el hilo conductor de una historia que reconoce las alteridades, las continuidades, la complejidad y la diversidad de las experiencias de nuestras sociedades en el pasado.

Este libro se inscribe en el contexto de los 200 años de la creación del Estado de México, momento en el que El Colegio Mexiquense, A. C. organizara una actividad académica —27 y 28 de febrero y 1 y 6 de marzo de 2023— que reunió a un nutrido grupo de especialistas para traer a la memoria el contexto de formación del Estado; ahí se contemplaron sus avatares y su reorganización tanto en lo territorial como en lo político administrativo a partir de distintas aristas de la vida política, social, económica y cultural de la entidad.

El conjunto de textos que integran esta obra tiene por objetivo conmemorar un evento histórico; verlo desde distintas perspectivas, pensarlo a través de sus antecedentes y efectos, y contribuir al conocimiento sobre la historia del Estado de México. Centrados en el estudio del siglo *xix* mexiquense, los textos dan noticia sobre donde se localizan continuidades con el pasado novohispano e incluso menciones al periodo prehispánico; asimismo, y en sentido contrario, se aprecian procesos que se extienden en el curso del siglo *XX*.



publicaciones

ISBN 978-607-2620-27-8



9 786072 620278